



Resolución Jefatural

N° 073-2021-MTC/34.01.03

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 056-2021-MTC/34.01.03.MMP, de fecha 12 de abril de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 406 -2021-MTC/34.01.03.01 de la Unidad de Logística de fecha 12 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11° y 124° de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por Estado de Excedencia implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 5.5 de dicha Directiva, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.5.1.1. de la Directiva antes señalada indica que "*La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro*";



Resolución Jefatural

N° 073-2021-MTC/34.01.03

Que, en el numeral 6.5.1.2 de precitada Directiva se señala que “*La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines*”;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2021-MTC/34.01.03.MMP, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, se evalúa y sustenta la baja por causal de Estado de Excedencia y disposición final mediante donación de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales, a favor del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, los cuales fueron identificados como bienes disponibles para su disposición de acuerdo al listado de Maestro de Bienes remitido por la Dirección de Operaciones de la entidad, a través del Informe N° 169-2020-MTC/34.11.02/CARG;

Que, en el citado Informe, se evaluó la solicitud de donación de bienes por parte del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, los mismos que serán empleados por la misma unidad y por ende mejorar el apoyo a la población, brindando primera respuesta a las acciones que realizan con la finalidad de frenar el avance del virus COVID-19;

Que, mediante Informe N° 406-2021-MTC/34.01.03.01, de fecha 12 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 056-2021-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja y donación de bienes a favor del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, resulta necesario aprobar la baja por la causal de excedencia de los cincuenta (50) bienes muebles mencionados, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto de S/. 15,611.65 (Quince Mil Seiscientos Once con 65/100 Soles) y aprobar la donación de dichos bienes a favor del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú;

Con el visado del Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, de cincuenta (50) bienes muebles, por la causal de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 15,611.65 (Quince Mil Seiscientos Once con 65/100 Soles).



Resolución Jefatural

N° 073-2021-MTC/34.01.03

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el acto de disposición de donación de cincuenta (50) bienes, detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, dados de baja por causal de excedencia que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú.

Artículo 4.- Remitir copia de la misma a la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y al Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, dentro del plazo de la ley.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y Almacenes realice los actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.lima2019.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DANNY FLORES PAJUELO
Jefe de la Oficina de Administración
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos

